

AUTOEVALUACIÓN PARA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES

Fecha de aprobación : 31 de Diciembre de 2025

Versión

2

¿A qué establecimientos aplica?

El presente formato es una lista de chequeo que puede ser usada como guía para autoevaluar el cumplimiento de los requisitos sanitarios vigentes relacionados con la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, conforme con la Resolución 591 de 2024, aplicable a los siguientes tipos de establecimientos:

- Establecimientos del sector belleza, donde se ofrecen servicios de estética ornamental (peluquerías, barberías, salones de belleza y similares) y donde se realizan procedimientos no invasivos de estética facial y corporal.
- Establecimientos que realizan actividades de tatuajes o de piercing.
- Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana (incluidas las ópticas con consultorio)
- Droguerías y Farmacias-Droguerías.
- Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.
- Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones.
- Los servicios veterinarios entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis, tiendas de mascotas, droguerías veterinarias y peluquerías veterinarias.
- Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas.

Requisitos a evaluar	CUMPLIMIENTO		¿Qué me falta por cumplir?
	Cumpla	No Cumpla	
DOCUMENTACIÓN - Resolución 591 de 2024; Resolución 2827 de 2006; Decreto 780 de 2016 El establecimiento debe tener:			
Cuenta con el documento Plan de Gestión integral de Residuos Generados en Atención en la Salud y Otras Actividades (PGIRASA), acorde a lo establecido en el Art. 4.1.1.3 de la Res.591 de 2024. Resolución 591 de 2024 numeral 4.1.1.3. Decreto 780 de 2016 Libro 2 Parte 8 Título 10			
Compromiso institucional: Documento en el que el representante legal o propietario se compromete y se hace responsable de dar cumplimiento al PGIRASA del establecimiento. Resolución 591 de 2024 numeral 4.1.1.1			

SI EL ESTABLECIMIENTO ES MEDIANO O GRAN GENERADOR

Los medianos y grandes generadores **(si generan más de 100 kg de residuos peligrosos al mes)** adicionalmente deben conformar un Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, lo que implica contar con los siguientes documentos:

- Acta de conformación del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria.
- Actas de reuniones con sus respectivos soportes de los temas tratados y del seguimiento a los compromisos.
- Documento consolidado de la etapa de seguimiento del PGIRASA y sus soportes de acuerdo con las especificaciones dadas en el numeral 4.1.3 de la Resolución 591 de 2024

SI EL ESTABLECIMIENTO ES MICRO O PEQUEÑO GENERADOR

Los pequeños y micro generadores **(si generan menos de 100 kg de residuos peligrosos al mes)** deberán contar con un responsable de liderar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 591 de 2024 o, si lo consideran pertinente, podrán también conformar el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria.

Resolución 591 de 2024 numerales 4.1.1.2 y 4.1.3.

Cuenta con acta de conformación del Grupo de Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria-GAGA. (Aplica para mediano y Gran Generador).
Res. 591 de 2024. Numeral 4.1.1.2

Comprobantes de recolección (en físico o magnético) entregados por el gestor que presta el servicio de transporte de residuos peligrosos, que se deben conservar durante cinco (5) años. Cuenta con acta de conformación del Grupo de Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria-GAGA. (Aplica para mediano y Gran Generador).

Res. 591 de 2024. Numeral 4.1.1.2. Decreto 780 de 2016 artículo 2.8.10.6 numeral 12

Formato donde debe estar registrado tipo y cantidad de todos los residuos generados y trasladados al almacenamiento central, tanto los peligrosos como los no peligrosos. Este formato debe ser elaborado por el establecimiento.

Resolución 591 de 2024 numeral 4.1.1.3.1.3

<i>Consolidado mensual de los residuos generados, con base en las cantidades registradas en el formato de residuos trasladados al almacenamiento central. Este consolidado debe realizarse en el formato establecido en el numeral 5.1 de la Resolución 591 de 2024, pero puede adaptarse a las necesidades de cada establecimiento.</i> <i>Debe incluir los residuos generados en la atención extramural para la atención en salud.</i> Resolución 591 de 2024 numeral 4.1.1.3.1.3			
SI EL ESTABLECIMIENTO ES DEL SECTOR BELLEZA <i>Evidencia de contratación vigente (mediante soporte en físico o digital) con un proveedor de servicios de gestión externa de residuos peligrosos, que contemple el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final por parte de una empresa autorizada por una autoridad ambiental competente.</i> Resolución 2827 de 2006 Capítulo VII			
<i>Evidencia de haber presentado ante la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. el informe del seguimiento de la gestión interna de residuos del año inmediatamente anterior (pueden ser capturas de pantalla). Es necesario que se haya hecho únicamente a través de los medios que la entidad disponga para este propósito.</i> Resolución 591 de 2024 numeral 4.1.3.2			
<i>Se debe diseñar un procedimiento que incluya:</i> <i>1. Frecuencias y horarios de recolección. Tener en cuenta que el tiempo de permanencia de los residuos en los sitios de generación debe ser el mínimo posible.</i> <i>2. Tipos de residuos a movilizar.</i> <i>3. Plano o esquema del establecimiento en el que se identifique: ubicación de áreas de generación de residuos; ubicación de sitios de almacenamiento intermedio y/o central; rutas de movimiento interno para cada tipo de residuo, que deben cubrir todo el establecimiento, ser claras y legibles.</i> Resolución 591 de 2024 numeral 4.1.1.3.1.6			

SEGREGACIÓN - Resolución 591 de 2024
Para las actividades de segregación en la fuente se debe tener en cuenta:

Los recipientes, bolsas y contenedores usados para la separación en la fuente, dependiendo de los tipos de residuos generados, deben ser de los colores indicados a continuación:

- Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables.
- Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, papel y cartón.
- Color negro para depositar los residuos no aprovechables.
- Color rojo para depositar los residuos con riesgo biológico o infeccioso, como los biosanitarios y los cortopunzantes.

Resolución 591 de 2024 numeral 5.4, Resolución 2184 de 2019, modificada por la Resolución 1344 de 2020

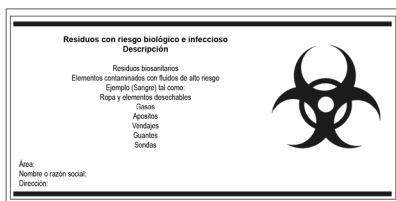
Tanto recipientes reutilizables como bolsas podrán llenarse hasta máximo 3/4 partes de su capacidad.

Resolución 591 de 2024 numeral 5.3

Recipientes reutilizables:

Los recipientes reutilizables para residuos (excepto los cortopunzantes) deben cumplir las siguientes características y condiciones:

- Construidos en material rígido impermeable, de fácil limpieza y resistentes a la corrosión como el plástico.
- Dotados de tapa con buen ajuste, bordes redondeados y boca ancha para facilitar el retiro de la bolsa plástica. La bolsa debe estar bien ajustada, ser de tamaño acorde al del recipiente y cumplir con el código de colores.
- Construidos en forma tal que, estando cerrados o tapados, no permitan la entrada de agua, insectos o roedores, ni el escape de líquidos por sus paredes o por el fondo.
- Con capacidad de almacenamiento suficiente de acuerdo con lo identificado en el diagnóstico realizado por el establecimiento al elaborar el PGIRASA.
- Etiquetados con la información necesaria para facilitar que se depositen los residuos correctos en cada recipiente. A continuación se ilustra un ejemplo de etiqueta tomado del numeral 5.5.1 de la Resolución 591 de 2024:



- Reemplazarse o repararse cuando estén deteriorados, dañados o tengan problemas que impidan su manipulación o la contención de los residuos.
- Ser lavados y desinfectados rutinariamente o cuando ocurran derrames accidentales o contaminación de los recipientes. Para este lavado y desinfección se deben tener procedimientos y frecuencias definidos y documentados.
- Los recipientes para residuos con riesgo biológico o infeccioso deben tener un sistema de apertura manual (por ejemplo: pedal). Para residuos anatómopatológicos de salas de cirugía y salas de parto no se requiere tapa de cierre.
- Los recipientes para otros tipos de residuos peligrosos (como son los tóxicos, corrosivos e inflamables) deben ser de materiales que no sean incompatibles con las características de estos residuos. Por ejemplo: un recipiente para residuos inflamables debe ser de materiales antichispa, ya que una chispa en presencia de este tipo de residuos puede ocasionar fuego.
- Los recipientes para residuos con riesgo biológico deben ser lavados y desinfectados al final de su vida útil, antes de ser gestionados como residuos.

Resolución 591 de 2024 numeral 5.4

Bolsas:

Las bolsas para residuos deben cumplir las siguientes características y condiciones:

- Tener pre impreso el símbolo y denominación del tipo de residuo a depositar (excepto para los residuos no aprovechables).
- Ser rotuladas antes de ser colocadas en el recipiente. La información del rótulo, que debe estar escrita de forma legible y con marcador no borrable, debe ser la siguiente:

*** Nombre y dirección del establecimiento;**

*** Área,**

*** Servicio o procedimiento que genera el residuo;**

*** Responsable del diligenciamiento del rótulo;**

*** Fecha prevista de cierre de la bolsa, estimada según las frecuencias establecidas para las rutas de movimiento interno (ver sección MOVIMIENTO INTERNO de esta lista de chequeo).**

- Resistencia suficiente para el peso de los residuos a contener, así como calibre mínimo de 1.4 milésimas de pulgada para bolsas pequeñas (menores a dimensiones de 46 cm x 50 cm) o de 1.6 milésimas de pulgada para bolsas grandes (mayores a dimensiones de 46 cm x 50 cm). Esto se debe demostrar mediante la ficha técnica entregada por el fabricante o proveedor de las bolsas.

- El material plástico de las bolsas para residuos infecciosos debe ser polietileno de alta densidad, o el material que se determine necesario para la desactivación o el tratamiento de estos residuos.
- Las bolsas no se pueden vaciar ni reutilizar.
- Ser colocadas en los recipientes de forma que cubran los bordes de cada recipiente hasta 1/4 de su superficie exterior. Esto es para evitar la contaminación de los recipientes reutilizables.
- Ser cerradas inmediatamente cuando estén llenas hasta 3/4 partes de su capacidad, haciendo un nudo que asegure su cierre adecuado. No se pueden sellar con cosedora o cinta porque esto las hace propensas a rasgaduras.
- El peso individual de la bolsa con los residuos no debe exceder los 15 kg. Para residuos de animales podrá manejarse hasta un peso de 30 kg.

Resolución 591 de 2024 numeral 5.4

Recipientes para residuos o desechos cortopunzantes

Los recipientes para residuos cortopunzantes deben cumplir las siguientes características y condiciones:

- Desechables y no reutilizables
- De material rígido y resistente a la corrosión. Si el material es polipropileno de alta densidad u otro polímero, se debe demostrar mediante la ficha técnica del recipiente que el material no contiene PVC ni metales pesados.
- Resistentes a ruptura y perforación por elementos cortopunzantes.
- De paredes gruesas (calibre mínimo de 1,2 mm demostrable mediante la ficha técnica del recipiente).
- Livianos, con volumen, tamaño y forma acorde al tipo, tamaño y forma de los residuos cortopunzantes que genera el establecimiento.
- Capacidad suficiente para la cantidad de residuos cortopunzantes que se generan.
- Con tapa sellable de tal forma que al cerrarse queden completamente herméticos, sin que sea posible volverlos a abrir.
- Etiquetados de acuerdo con lo establecido. A continuación se ilustra un ejemplo de etiqueta tomado del numeral 5.5.2 de la Resolución 591 de 2024:

Residuos con riesgo biológico e infeccioso	
Residuos Cortopunzantes	
	Nombre del establecimiento:
	Dirección del establecimiento:
	Área o unidad de servicio:
	Fecha apertura en servicio:
	Fecha de cierre:
Residuos Cortopunzantes	Responsable diligenciamiento:

- Estar situados lo más cerca posible al área de trabajo, en posición vertical, bien sujetos y fijos para evitar su caída accidental o contingencias. Se podrán ubicar en las unidades móviles (ambulancias y vehículos de atención domiciliaria) para el caso de prestadores de servicios de salud.
- Tener una marca legible que permita identificar claramente cuando el recipiente está lleno hasta 3/4 partes de su capacidad (recordar que no se puede llenar por encima de este nivel).
- Ser cerrados y asegurados cuando estén llenos hasta 3/4 partes de su capacidad, para luego depositarlos en bolsa roja antes de llevarlos a la unidad de almacenamiento intermedio o central.

PARA RECORDAR: Los residuos cortopunzantes son todos aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden ocasionar un accidente. Entre estos se encuentran limas, lancetas, cuchillas, agujas, restos de ampollas o viales, pipetas, hojas de bisturí, vidrio o material de laboratorio como tubos capilares, de ensayo, tubos para toma de muestra, láminas portaobjetos y laminillas cubreobjetos, aplicadores, citocepillos, cristalería entera o rota, entre otros.

Resolución 591 de 2024 numeral 5.4

Estrategia para recepción de residuos cortopunzantes

Las instituciones prestadoras de servicios de salud que atienden patologías crónicas, cuidados paliativos o atención ambulatoria deben generar una estrategia para manejo, recibo y gestión de los residuos cortopunzantes generados por los pacientes.

Resolución 591 de 2024 numeral 4.1.1.3.7

La segregación de los residuos peligrosos distintos a los de riesgo biológico o infeccioso (como, por ejemplo, los medicamentos y demás residuos tóxicos, corrosivos, inflamables o radiactivos) debe realizarse conforme a las recomendaciones dadas por el gestor y por el fabricante o proveedor en la hoja de seguridad del producto que generó el residuo. En ningún caso estos residuos podrán mezclarse con residuos no peligrosos ni con residuos de riesgo biológico o infeccioso.

Resolución 591 de 2024 numeral 5.3

SI LOS RESIDUOS SON GENERADOS EN ÁREAS DE AISLAMIENTO O TUVIERON CONTACTO CON PACIENTES POTENCIALMENTE INFECTANTES:

- Los residuos deben clasificarse como residuos con riesgo biológico o infeccioso, incluidos los alimentos parcialmente consumidos o sin consumir, material desechable, entre otros.
- Los residuos deben segregarse y depositarse en doble bolsa roja en caso de estar frente a una patología de alto riesgo biológico (fiebres hemorrágicas, Ébola, entre otros) o en situaciones de interés en salud pública que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y ser evacuados en el menor tiempo posible.
- Los recipientes que contuvieron los residuos deben ser lavados y desinfectados de acuerdo con los protocolos establecidos por el generador, una vez culmine el periodo de aislamiento o las condiciones que dieron origen al riesgo de diseminación y propagación de la enfermedad.
- Debe garantizarse el almacenamiento en la unidad de almacenamiento central, durante el menor tiempo posible.
- Informar al transportador y al gestor de residuos o desechos peligrosos las medidas preventivas a tener en cuenta para el manejo de estos residuos.

Resolución 591 de 2024 numeral 4.1.1.3.7

Se deben tener ayudas visuales e informativas que permitan que tanto trabajadores como visitantes entiendan y realicen de forma correcta la segregación en la fuente.

Resolución 591 de 2024 numeral 5.3

SI EN EL ESTABLECIMIENTO SE TIENE APARATOLOGÍA DE USO ESTÉTICO O RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)

- Si se cuenta con dispositivos médicos eléctricos o electrónicos destinados por el fabricante para fines estéticos que estén vencidos o en desuso:
- Estos pueden ser entregados a aprovechamiento a nivel industrial como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).
 - Antes de su segregación, estos deben ser desinfectados siguiendo las recomendaciones dadas por el gestor con el que se vaya a realizar el aprovechamiento.
 - Se debe llevar registro de todos los dispositivos entregados para aprovechamiento, que contenga como mínimo: tipo, referencia, cantidad (en número y peso), fecha de generación como residuo, fecha de entrega al gestor, tipo de aprovechamiento (escribir el indicado por el gestor contratado), razón social, dirección y datos del gestor.

Resolución 591 de 2024 numeral 5.3

MOVIMIENTO INTERNO - Resolución 591 de 2024

Consiste en trasladar los residuos del lugar de generación al almacenamiento intermedio o central, según sea el caso (ver la sección ALMACENAMIENTO de esta lista de chequeo).

Incluye también el traslado del almacenamiento intermedio al central, cuando aplique.

Para el movimiento interno se debe tener en cuenta:

La recolección debe efectuarse en lo posible, en horas de menor circulación de clientes, empleados o visitantes. Los procedimientos deben ser realizados:

- Con condiciones seguras y ergonómicas para las personas que los realizan.
- Con manejo seguro de los residuos, sin ocasionar derrames de estos.

Resolución 591 de 2024 numeral 4.1.1.3.1.6

El movimiento no debe coincidir con movimiento de materiales limpios (alimentos, medicamentos o ropa), ya que esto puede causar su contaminación cruzada y exponer a trabajadores y visitantes a los peligros propios de los residuos.

Resolución 591 de 2024 numeral 4.1.1.3.1.6

Se debe hacer completamente por separado el movimiento de residuos peligrosos del de residuos no peligrosos, no de manera simultánea, porque hacer ambos movimientos al tiempo puede causar contaminación cruzada, es decir, que los residuos no peligrosos se contaminen y se vuelvan peligrosos.

Resolución 591 de 2024 numeral 4.1.1.3.1.6

Contenedores de recolección:

Los vehículos utilizados para el movimiento interno de residuos (cuando el tamaño del establecimiento amerite tenerlos) deben cumplir las siguientes características y condiciones:

- Ser de tipo rodante, con bordes redondeados en material rígido, con tapa, lavables e impermeables, que faciliten un manejo seguro de los residuos sin generar derrames.
- Estar identificados de acuerdo con el tipo de residuos a trasladar.
- No se podrá utilizar el mismo contenedor para movimiento de residuos o desechos peligrosos y no peligrosos.
- Deben mantenerse en buen estado.
- Ser manejados por personas debidamente capacitadas y que tengan los elementos de protección personal necesarios.
- Ser lavados y desinfectados rutinariamente. Para este lavado y desinfección se deben tener procedimientos y frecuencias definidos y documentados.
- Los usados para residuos no peligrosos pueden ser de color verde, blanco o negro.
- Los contenedores utilizados para el movimiento interno de residuos no podrán ubicarse en áreas de tránsito una vez culminada la actividad

Resolución 591 de 2024 numeral 5.4 Item IV

<i>Está prohibida la evacuación de residuos a través de ductos. El ascensor designado para esta actividad (en caso de que el establecimiento, o la propiedad horizontal en que se ubica, tenga ascensor) será de uso exclusivo por el tiempo de movimiento interno de residuos y una vez culmine la actividad se deberá realizar limpieza y desinfección del ascensor.</i> Resolución 591 de 2024 numeral 4.1.1.3.1.6			
<i>Ubicar el plano o esquema que muestra las rutas del movimiento interno en sitios visibles para trabajadores y visitantes. Las rutas deben ser claras y legibles.</i> Resolución 591 de 2024 numeral 4.1.1.3.1.6			
SI EL ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA EN UNA EDIFICACIÓN SOMETIDA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL <i>Se deben tener documentados los acuerdos y coordinaciones que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 591 de 2024 para las actividades de movimiento interno y almacenamiento interno de residuos.</i> Resolución 591 de 2024 numeral 4.1.1.3.1.6			
SI EL ESTABLECIMIENTO ES PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD EXTRAMURALES <i>Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos PGIRASA.</i> Decreto 780 de 2016 artículo 2.8.10.6			
ALMACENAMIENTO - Resolución 591 de 2024 Para las actividades de almacenamiento se debe tener en cuenta:			
<i>Los lugares destinados al almacenamiento de residuos deben estar aislados de espacios de preparación de alimentos y en general lugares que requieran estrictas condiciones de higiene (por ejemplo, las zonas de prestación de servicios estéticos, salas de hospitalización, cirugía, laboratorios, toma de muestras, bancos de sangre), minimizando de esta manera una posible contaminación cruzada con microorganismos patógenos.</i> Resolución 591 de 2024 numeral 4.1.1.3.1.7			

Para el almacenamiento interno de residuos se debe contar unidades de almacenamiento intermedio y unidad de almacenamiento central.

Unidad de almacenamiento intermedio: Área (delimitada por barrera física, fija, piso y techo) **exclusiva y cerrada**, localizada al interior del establecimiento, en la que se ubican los contenedores o similares para que el generador almacene temporalmente los residuos previos a la entrega a la unidad de almacenamiento central.

Unidad de almacenamiento central: Área (delimitada por barrera física, fija, piso y techo) exclusiva y cerrada, localizada al interior del establecimiento, en la que se ubican los contenedores o similares para que el generador almacene temporalmente los residuos mientras son presentados al transportador.

NOTA: Las unidades de almacenamiento intermedio son requeridas cuando el establecimiento genere más de 65 kg al día de residuos.

Si se generan menos de 65 kg al día, el establecimiento puede omitir el almacenamiento intermedio y llevar los residuos desde los puntos de generación directamente a la unidad de almacenamiento central.

Resolución 591 de 2024 numerales 3.8, 3.9 y 4.1.1.3.1.7

Las unidades de almacenamiento intermedio (si genera más de 65 kg/día) deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Pisos, paredes y elementos en su interior que sean impermeables, de fácil limpieza y desinfección. Las uniones entre pisos y paredes deben ser redondeadas.
- Tener un aviso de identificación de la unidad de almacenamiento.
- Punto de agua y drenajes para las labores de limpieza y desinfección.
- Ser de fácil acceso para el personal encargado del manejo de los residuos.
- Medidas de seguridad que impidan el acceso a personal no autorizado.
- Tener siempre iluminación y ventilación adecuadas. Puede ser natural o artificial. Si es artificial, no puede generar riesgos para la salud de trabajadores y visitantes.
- Contar con avisos y señales que indiquen: la clase de residuo almacenado, riesgos y obligaciones (por ejemplo, uso de elementos de protección personal), así como comportamientos no permitidos (por ejemplo, no fumar) y la demás información que se considere necesaria para un almacenamiento seguro.
- Capacidad suficiente teniendo en cuenta la cantidad de residuos que se generan, la frecuencia del movimiento interno y, si aplican, las consideraciones que el establecimiento realice en su plan de contingencia.
- Tener canastillas o recipientes rígidos con tapa para almacenar los residuos, que sean impermeables y de fácil limpieza.
- Contar con fácil acceso a los equipos para el control y prevención de incendios.
- Contar con medidas para almacenamiento seguro que tengan en cuenta las características de peligrosidad de los residuos (por ejemplo, no almacenar cerca de fuentes de ignición, como son tomas eléctricas, aquellos residuos con característica de inflamabilidad) y la compatibilidad química entre residuos. Para conocer la compatibilidad se recomienda consultar matrices de compatibilidad química, así como las hojas de seguridad de los residuos peligrosos o de los productos químicos que contaminan un residuo haciéndolo peligroso.
- Barreras físicas o elementos que impidan el acceso de vectores (insectos, roedores, etc.).

Si dentro de los residuos a almacenar hay con características **corrosivas, reactivas, tóxicas o inflamables**, también se deben cumplir las siguientes condiciones adicionales:

- Almacenar en recipientes o embalajes compatibles con el tipo de residuo, aislados del piso (es decir, que no tengan contacto directo con el piso sino que estén sobre algún elemento intermedio como, por ejemplo, una estiba) y debidamente etiquetados.
- Los residuos volátiles (que emiten vapores) e inflamables deben ser almacenados en lugares con buena ventilación y seguros, que no tengan ningún elemento que pueda provocar que estos residuos produzcan fuego o suceda cualquier otro incidente con ellos.
- Si se almacena más de un tipo de residuo en la misma unidad de almacenamiento, se debe tener en cuenta la compatibilidad química entre estos, evitando que haya posibilidad de contacto directo entre residuos incompatibles (por ejemplo, poniendo distancia entre ellos) ya que pueden ocurrir reacciones peligrosas. Además, se debe publicar en un lugar visible la matriz de compatibilidad.

Resolución 591 de 2024 numeral 4.1.1.3.1.7

La **unidad de almacenamiento central, ADICIONAL** a las condiciones establecidas para la unidad de almacenamiento intermedio, debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Disponer de un equipo de pesaje (ejemplo: dinamómetro o báscula) para pesar los residuos peligrosos **SIEMPRE** que vayan a ser entregados al transportador.
- Contar con kit antiderrames que sea acorde al tipo de residuos almacenados y concuerde con lo definido en el plan de contingencia del establecimiento. Como mínimo debe contener: elementos de protección personal; material absorbente; toallas de papel desechable; bolsa para depositar los desechos generados en un derrame. Se reitera que todos estos elementos deben ser acordes al tipo de residuos almacenados, ya que, por ejemplo, determinado material absorbente no sirve para todos los tipos de productos químicos. Adicionalmente, el kit tiene que ubicarse donde su disponibilidad sea inmediata y se debe asegurar que siempre esté en buenas condiciones para su uso, lo que implica también la reposición de los elementos del kit que hayan sido usados.
- Su infraestructura debe hacer posible la evacuación segura de los residuos o el ingreso de vehículos y operarios del proveedor del servicio de recolección externa.
- Si el establecimiento se encuentra en un inmueble sujeto al régimen de propiedad horizontal, la unidad de almacenamiento central debe estar ubicada dentro de la propiedad horizontal.

Resolución 591 de 2024 numeral 4.1.1.3.1.7

SI EL ESTABLECIMIENTO TIENE SALAS DE CIRUGÍA, SALAS DE PARTO, LABORATORIOS CLÍNICOS, CLÍNICAS VETERINARIAS O GENERA RESIDUOS ANATOMOPATOLÓGICOS Y DE ANIMALES

Para residuos anatomopatológicos y de animales se deberá contemplar un área para la ubicación del sistema de refrigeración que garantice una temperatura no mayor a 4°C con sistema indicador de temperatura para verificar el funcionamiento.

Resolución 591 de 2024 numeral 4.1.1.3.1.7 literal b item iii

SI EL ESTABLECIMIENTO ES PEQUEÑO O MICRO GENERADOR Y NO ESTÁ UBICADO EN INMUEBLE SOMETIDO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Unidad de almacenamiento

Los pequeños y micro generadores **(los que generan menos de 100 kg de residuos peligrosos al mes)** que NO se encuentren en inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, deben tener **UNA** unidad de almacenamiento que cumpla con las siguientes condiciones:

- Bien delimitada y aislada de áreas donde se prestan servicios.
- Ubicada donde haya poca circulación de trabajadores y visitantes.
- Superficies de fácil limpieza y desinfección (tanto en pisos y paredes como en mobiliario).
- Contar con medidas para almacenamiento seguro que tengan en cuenta las características de peligrosidad de los residuos (por ejemplo, no almacenar cerca de fuentes de ignición, como son tomas eléctricas, aquellos residuos con característica de inflamabilidad) y la compatibilidad química entre residuos. Para conocer la compatibilidad se recomienda consultar matrices de compatibilidad química, así como las hojas de seguridad de los residuos peligrosos o de los productos químicos que contaminan un residuo haciéndolo peligroso.
- Contenedores debidamente etiquetados para el almacenamiento de los residuos.

Resolución 591 de 2024 numeral 4.1.1.3.1.7

Los residuos no aprovechables (bolsa negra) deberán ser presentados al servicio público de aseo en los sitios determinados para ello en la vía pública, con anticipación no mayor de 3 horas previas a la recolección, según las frecuencias y horarios establecidos por el prestador del servicio. La unidad de almacenamiento para estos residuos puede obviarse si se cuenta con capacidad suficiente en el punto de generación para los residuos no aprovechables que se generen antes del momento de presentación al servicio público de aseo.

*Lo anterior **NO APLICA** si el establecimiento es gran productor de residuos no peligrosos (si genera 1 metro cúbico o más de residuos no peligrosos), si está ubicado en inmueble sujeto al régimen de propiedad horizontal o si es contrario a lo pactado entre el establecimiento y el prestador del servicio público de aseo.*

Decreto 1077 de 2015 artículo 2.3.2.1.1 numeral 34 y artículo 2.3.2.2.2.16 numerales 5 y 7

Si ya Registraste tu establecimiento y verificaste que cumples con el 100 % de los requisitos específicos para tu tipo de negocio, Solicita una visita de inspección, vigilancia y control en el sitio web de “Negocios Saludables, Negocios Rentables”.